

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta de la Redaccion del Boletín oficial, calle del Trompadero, Núm. 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de la provincia de Palencia.

Núm. 239.

Por la Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública, con fecha 29 de Mayo último, se me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda dice hoy al Vice-presidente del Consejo Real lo que sigue.—Excmo. Sr.—Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente promovido por el Conde de Cervellon y de Siruela, con objeto de acreditar su derecho á ser indemnizado de los diezmos que percivia en varios pueblos de la provincia de Palencia, S. M. ha tenido á bien declarar: 1.º Que los documentos presentados por el nominado Conde de Cervellon y de Siruela, producen una prueba legal y concluyente del derecho que ejercita: 2.º Que en su consecuencia sea indemnizado de las cuotas que en el concepto de partícipe lego percivia en los diezmos de los pueblos de Valdasadomin, Santibañez de la Resova, Vidrieros, Ventanilla, Rebanal de las Llantas y S. Martin de los Herreros, en la provincia de Palencia: 3.º Que se proceda á la liquidacion del haber indemnizable, en el modo y forma que se previene en las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de provincia en el término de cuatro meses, para que su ultimacion pueda tener efecto dentro del término prefijado por el artículo 12 del Real decreto de 15 de Mayo de 1850, haciendo constar el Conde reclamante al propio tiempo las cargas que gravitaran sobre las enunciadas cuotas ó la absoluta libertad de las mismas: 4.º Y por último, que esta resolucion se comunique al Gobernador de Palencia, para que dando de ella el oportuno conocimiento al interesado, disponga se inserte de oficio el aviso conducente en el Boletín de la provincia, en la forma que previene el artículo 14 del ya citado Real decreto. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y

efectos correspondientes.—Y esta Direccion lo traslada á V. S. para iguales fines.

Lo que en cumplimiento de cuanto se previene en la inserta Real orden se publica en este periódico oficial. Palencia 9 de Junio de 1852.—Miguel Dorda.

Núm. 240.

En el Juzgado de primera instancia de la villa de Medina de Pomar, se instruye causa en averiguacion de los autores que ejecutaron el robo de dinero del archivo perteneciente al Cabildo Eclesiástico de dicha villa, existente en la parroquia de la misma, y habiéndose fugado Bonifacio Guerra, ayuda sacristan de la misma, cuyas señas se espresan á continuacion: encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, procedan á la captura del referido Bonifacio, y si fuese habido lo conduzcan á disposicion del Juez de primera instancia de la citada villa de Medina de Pomar. Palencia 9 de Junio de 1852.—Miguel Dorda.

Señas del Bonifacio.

Edad quince á diez y seis años, estatura proporcionada, buena presencia, viste pantalon y chaqueta negra, gorra de terciopelo con borla dorada, calzado de zapato.

Núm. 241.

En el Juzgado de primera instancia de Sahagun, pende causa criminal en averiguacion de los autores y cómplices del robo de una yegua acaecido en la cabaña de Villacinto; en su consecuencia encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de vigilancia de esta provincia, procuren averiguar el paradero de la yegua robada, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuese habida la conduzcan á disposicion del Juzgado que la reclama. Palencia 9 de Junio de 1852.—Miguel Dorda.

Señas de la Yegua.

Edad cuatro años, pelo negro, alzada seis cuartas y media, estrellada en la frente, la cola y crin esquilada.

Extracto de la cuenta de los indicados fondos correspondiente al citado mes de Mayo que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo 453904 reales 11 mrs. vellon que resultaron existentes en fin del mes anterior.
 Idem ingresados en este mes por productos generales.
 Idem por los de portazgos, pontazgos y barcajes.
 Idem por los de arbitrios establecidos.
 Idem de Instruccion pública.
 Idem de Beneficencia.
 Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:

Por recargo á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
 Por de idem á la industrial y de Comercio.
 Por idem á la de consumos.
 Por arbitrios.

Reales vellon.

453904 11

3067

30

Total cargo .s. vn..

456971 11

DATA.

CAPITULO 1.º

Artículo 1.º { Son data 5205 reales vn. satisfechos por obligaciones del Consejo provincial.
 Artículo 2.º Idem por gastos de elecciones de Diputados á Córtes y provinciales.
 Artículo 3.º Idem por Comisiones especiales.
 Artículo 4.º Idem por administracion, conservacion y reparacion de fincas provinciales.
 Artículo 5.º Idem por contribuciones.
 Artículo 6.º Idem por deudas exigibles de la provincia.

PERSONAL.

MATERIAL.

TOTAL.

3539

1666

5205

916

916

749

749

6899 29

183 11

7083 6

3322

181 24

3503 24

CAPITULO 2.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.
 Artículo 2.º Idem por las de Instruccion primaria.
 Artículo 3.º Idem por las de la Biblioteca.
 Artículo 4.º Idem por las del Museo.
 Artículo 5.º Idem por las de Academias y escuelas especiales.
 Artículo 6.º Idem por las de Sociedades económicas.

CAPITULO 3.º

Artículo 1.º Idem por obligaciones del Hospital de
 Idem por las del de
 Idem por las del de

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Artículo 2.º Idem por las de la casa de Misericordia de			
Idem por las de la de Socorros	3508 32		3508 32
Artículo 3.º Idem por las de la casa de expositos Maternidad y sus hijuelas.	13470 24		13470 24
Artículo 4.º Idem por las de la Junta provincial de beneficencia.	623		623
Artículo 5.º Idem por calamidades públicas.			
CAPITULO 4.º			
Idem por obras públicas de nueva construcción.			
Idem por las de conservación y reparación de las existentes.	318		318
CAPITULO 5.º			
Idem por corrección pública.			
CAPITULO 6.º			
Idem por los de conservación y fomento de los montes.	1333		1333
CAPITULO 7.º			
Idem por los haberes de médicos directores de baños.			
Idem por los de impresión en la corte de los presupuestos municipales y de beneficencia.			
Idem por			
Idem por			
CAPITULO 8.º			
Idem por auxilio para la construcción de caminos vecinales.			
Idem por los gastos de			
Idem por los de			
Idem por los de			
CAPITULO 9.º			
Idem por gastos imprevistos á saber: por la conducción de los impresos de extractos de cuentas de Administración.		58	58
por los gastos ocasionados por la comisión nombrada para presenciar la inauguración del Ferro-carril de Isabel II.		2580	2580
Total data rs. vn..	34671 17	4661 1	39332 18

RESUMEN.

Importa el cargo.	456971 11
Idem la data.. . . .	39332 18
<i>Existencia para el siguiente mes. . rs. vn.</i>	<u>417638 27</u>

De forma que importando el cargo 456971 rs. 11 mrs. y la data 39332 rs. 18 mrs. segun queda expresado, resulta un saldo ó existencia de 417638 rs. 27 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Junio. Palencia 31 de Mayo de 1852.—El Depositario de los fondos provinciales, Dionisio Villumbrales.—Está conforme.—El Interventor, Francisco de Huertas.—V.º B.º El Gobernador, Dorda.

ANUNCIOS.

Comision superior de Instruccion Primaria de esta provincia.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento vigente de exámenes de maestros, esta Comision ha acordado que los que se han de celebrar en esta Capital para maestras de instruccion primaria elemental, den principio el dia 15 del próximo Julio.

Las que aspiren á obtener el título de tales maestras y quieran ser para el efecto examinadas, presentarán en la Secretaria de la Comision con tres dias de anticipacion al señalado, solicitud en papel del sello 4º, sé de bautismo con que acredite tener 20 años de edad, y de casada si lo fuese, certificado de haber observado y observar buena conducta, algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, dos muestras de escritura de distinto tamaño en bastarda española y los recibos de haber depositado los derechos de examen y título. Palencia 9 de Junio de 1852.—E. P., Miguel Dorda.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Autorizado este Ayuntamiento para la reparacion del edificio que ocupa la escuela de niños y habitacion del Maestro, ha dispuesto que el remate de las obras se verifique el dia 27 del actual á las once de la mañana en su Sala de sesiones. El presupuesto asciende á la cantidad de 2,082 rs., y las condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion, desde este dia hasta el acto del remate. Ampudia 7 de Junio de 1852.—El Presidente, Juan Bustamaute.

Ayuntamiento de Valdecañas.

Se arriendan los pastos para ganado lanar ó vacuno, que contiene el despoblado de Villobaya perteneciente al comun de vecinos de este pueblo, por seis años, que darán principio en 1.º de Julio del presente en que quedará acotado todo su terreno. Las personas que gusten interesarse en la subasta, acudirán á la sala Consistorial de esta villa, el dia 11 de Julio próximo á las doce de su mañana: desde este dia hasta el del re-

mate, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento el espediente y pliego de condiciones, que han de regir en el remate á fin de que puedan enterarse los licitadores. Valdecañas 6 de Junio de 1852.—Presidente, Juan Francisco Royuela.—P. A. D. A. Francisco Royuela, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Declarada vacante la plaza de Cirujano de esta villa por renuncia del que la obtenia, su dotacion consiste en 21 cargas de trigo de buena calidad que cobrará el agraciado por repartimiento vecinal; los que se rasuren en su casa pagarán 6 celemines de trigo, quedando por su cuenta fuera del repartimiento los criados de villa, ademas la gratificacion que á bien tengan por asistir á los partos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes, francas de porte al Presidente del Ayuntamiento; en inteligencia, que su provision tendrá lugar el primer dia de Julio próximo. Pozo de Urama 7 de Junio de 1852.—Mariano Andrés.

PARTE NO OFICIAL.

Desde el quince de este mes se admiten ganados ó reses sueltas á pastar en la dehesa de Macintos por temporada ó mes, abundantísima en hiervas y aguas, entendiéndose á el efecto con D. José Leon de Ibarlucea, vecino de Villasirga, á precios equitativos.

DE SANTANDER Á LÓNDRES.

El famoso paquete de vapor español MARTIN de la fuerza de 250 caballos y 303 toneladas de carga, saldrá de Santander para Lóndres directamente, el 20 del presente mes de Junio. Este vapor tiene dos espaciosas y elegantes Cámaras para caballeros y otras dos con separacion para señoras. Admite carga á flete y pasajeros. Su consignatorio en Santander D. Joaquin José del Castillo.